

**REGLAMENTO (CE) Nº 2715/2000 DE LA COMISIÓN
de 12 de diciembre de 2000**

**relativo a la autorización de efectuar transferencias entre los límites cuantitativos para los
productos textiles y de la confección originarios de la República Popular China**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3030/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, relativo al régimen común aplicable a las importaciones de algunos productos textiles originarios de países terceros ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2474/2000 ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 5 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República Popular China sobre el comercio de productos textiles, rubricado el 9 de diciembre de 1988 ⁽³⁾ y modificado y ampliado por última vez por el Acuerdo en forma de Canje de Notas rubricado el 15 de mayo de 2000, así como el artículo 8 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República Popular China sobre el comercio de los productos textiles no regulados por el Acuerdo bilateral AMF, rubricado el 19 de enero de 1995 ⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye el Acuerdo en forma de Canje de Notas rubricado el 15 de mayo de 2000, estipulan que pueden autorizarse transferencias entre ejercicios contingentarios.
- (2) La República Popular China presentó una solicitud el 30 de mayo de 2000.

- (3) Las transferencias solicitadas por la República Popular China se sitúan dentro de los límites de las disposiciones de flexibilidad contempladas en el artículo 5 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República Popular China sobre el comercio de los productos textiles, rubricado el 9 de diciembre de 1988, y previstas en el anexo VIII del Reglamento (CEE) nº 3030/93.
- (4) Procede aceptar la solicitud.
- (5) Las medidas establecidas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité textil contemplado en el artículo 17 del Reglamento (CEE) nº 3030/93.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Quedan autorizadas para el ejercicio contingentario de 2000 las transferencias entre los límites cuantitativos fijados para los productos textiles originarios de la República Popular China indicadas en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Se aplicará al ejercicio contingentario 2000.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de diciembre de 2000.

Por la Comisión

Pascal LAMY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 275 de 8.11.1993, p. 1.

⁽²⁾ DO L 286 de 11.11.2000, p. 1.

⁽³⁾ DO L 367 de 31.12.1988, p. 75.

⁽⁴⁾ DO L 104 de 6.5.1995, p. 1.

ANEXO

Categoría 1:	transferencia de 157 720 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 2:	transferencia de 160 335 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 2A:	transferencia de 66 880 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 3:	transferencia de 236 720 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 3A:	transferencia de 29 720 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 4:	transferencia de 1 951 817 piezas de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 5:	transferencia de 50 882 piezas de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 6:	transferencia de 22 665 piezas de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 6S:	transferencia de 12 615 piezas de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 7:	transferencia de 335 708 piezas de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 8:	transferencia de 19 741 piezas de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 9:	transferencia de 233 680 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 10:	transferencia de 1 696 860 pares de los límites cuantitativos de 1999.
Categoría 12:	transferencia de 2 470 pares de los límites cuantitativos de 1999.
Categoría 13:	transferencia de 781 728 piezas de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 14:	transferencia de 51 941 piezas de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 15:	transferencia de 92 843 piezas de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 16:	transferencia de 626 720 piezas de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 17:	transferencia de 427 960 piezas de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 18:	transferencia de 4 702 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 19:	transferencia de 3 983 520 piezas de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 20/39:	transferencia de 309 264 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 21:	transferencia de 666 000 piezas de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 22:	transferencia de 649 200 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 23:	transferencia de 439 960 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 24:	transferencia de 1 700 320 piezas de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 26:	transferencia de 7 624 piezas de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 28:	transferencia de 127 405 piezas de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 29:	transferencia de 453 720 piezas de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 31:	transferencia de 139 759 piezas de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 32:	transferencia de 160 240 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 33:	transferencia de 1 054 920 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 37:	transferencia de 542 120 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 37A:	transferencia de 160 680 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 68:	transferencia de 221 081 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 73:	transferencia de 11 206 piezas de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 76:	transferencia de 55 720 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 78:	transferencia de 43 596 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 83:	transferencia de 131 614 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría 97:	transferencia de 80 400 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
Categoría X13:	transferencia de 28 560 piezas de los límites cuantitativos del año 1999.

- Categoría X18: transferencia de 37 840 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
- Categoría X20: transferencia de 1 720 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
- Categoría X24: transferencia de 7 200 piezas de los límites cuantitativos del año 1999.
- Categoría X39: transferencia de 16 120 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
- Categoría X118: transferencia de 49 560 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
- Categoría X120: transferencia de 19 520 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
- Categoría X122: transferencia de 6 800 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
- Categoría X123: transferencia de 3 320 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
- Categoría X124: transferencia de 36 440 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
- Categoría X125A: transferencia de 640 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
- Categoría X127A: transferencia de 1 040 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
- Categoría X127B: transferencia de 600 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
- Categoría X136A: transferencia de 15 560 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
- Categoría X140: transferencia de 5 000 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
- Categoría X145: transferencia de 1 040 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
- Categoría X146A: transferencia de 6 080 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
- Categoría X146B: transferencia de 9 240 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
- Categoría X151B: transferencia de 94 080 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
- Categoría X156: transferencia de 122 920 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
- Categoría X157: transferencia de 407 691 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
- Categoría X159: transferencia de 166 080 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
- Categoría X160: transferencia de 1 960 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
- Categoría X161: transferencia de 594 560 kilogramos de los límites cuantitativos del año 1999.
-